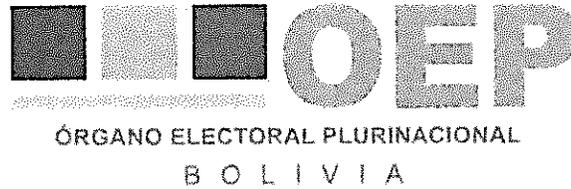


INF.FIS.UTF. N° 113/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 190/2024 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“UNIÓN DEMOCRACIA Y
OPORTUNIDAD SOCIAL” SANTA CRUZ
(UNIDOS)

La Paz, 19 de marzo de 2025

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	5
3.2	SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	7
3.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	9
3.4	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	11
3.5	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	13
3.6	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	15
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	16
V.	INFORME LEGAL.....	17
	ANEXO 1.....	1
	ANEXO 2.....	1
	ANEXO 3.....	1
	ANEXO 4.....	1
	ANEXO 5.....	1
	ANEXO 6.....	1

INF.FIS.UTF. N° 113/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 190/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 19 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y

82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024 de 31 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 9 de diciembre de 2024 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TED-SC N° 501/2024 se notificó al Sr. Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones emitidas, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 8 de enero de 2025.

Mediante nota de 08 de enero de 2025, Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024 de 31 de octubre de 2024, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 005/2025 de 17 de enero de 2025, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados, computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 004/2025 de 17 de enero de 2025 se notificó a Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 17 de febrero de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 07 de febrero de 2025, Germain Caballero Vargas, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 190/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023, misma que fue derivada al Tribunal Supremo Electoral el 25 de febrero de 2025, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1901/2025 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 de febrero de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un empastado, con referencia: “*Remite cumplimiento a Observaciones de Estados Financieros*” (fojas 58).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs5.680,00, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, según se describen en los Anexos 1 al 6.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental, restando credibilidad al saldo expuesto en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, complementar con la documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, según lo expuesto en el estado financiero.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz

Con nota de 7 de febrero de 2025, la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024.

Con relación a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, la organización política presentó únicamente registros de comprobantes de gasto, omitiendo otros documentos solicitados que justifiquen los gastos reportados y den credibilidad a los saldos expuestos, como se detalla en los Anexos 1 al 6. Por lo manifestado, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe

3.2 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, se determinó que la cuenta “Caja Moneda Nacional” expone un saldo de **Bs7.760,29**; al respecto, la agrupación ciudadana departamental no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, mediante Informe **INF.FIS.UTF. N° 206/2023** de 13 de octubre de 2023; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación nuevamente volvió a presentarse, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”.*

La falta del arqueo de caja, así como la identificación del responsable de la custodia del efectivo, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, para que presenten el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz

Con nota de 7 de febrero de 2025, la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y documentación de descargo a la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, señalado lo siguiente:

“...por lo que a la fecha remitimos los documentos y argumentos que cumplen con las observaciones realizadas por el precitado informe de fiscalización y se remita a la UTF del TSE...”.

Nota.- El actual arqueo de caja no está firmado por el responsable económico Sr. Gary Víctor Peña Eisher por que el ya no presta sus servicios en la organización política, toda vez que el dejó ser miembro de la directiva de UNIDOS en mayo de 2024 fecha en la cual nuestra agrupación ciudadana renovó su directiva con la supervisión del TED-SCZ por lo que se eligió como nueva responsable económica a la Sra. Lorena Saavedra Añez, sin embargo producto de la reconstrucción de la información financiera el saldo expuesto de Bs7.760,29 es el correcto y como constancia de conformidad, validez y certidumbre firman al presente arqueo de caja la Sra. Lorena Saavedra Añez como Responsable Económica y el Dr. Germaín Caballero Vargas como Presidente de UNIDOS.

Habiendo verificado que el arqueo de caja que reporta el recuento de efectivo, cuyo saldo corresponde al importe expuesto en el Balance General, e identifica a la Sra. Lorena Saavedra Añez como Responsable Económico y se identifica de manera clara que la misma señora es quien custodia el efectivo, se **levanta** la observación del numeral 2.2 del Informe Preliminar. Es importante recordar que este documento siempre debe ser incluido en la información financiera que se remita a esta unidad como respaldo del saldo de la cuenta Caja, razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las siguientes gestiones.



3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, del proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, mediante Informe **INF.FIS.UTF. N° 206/2023** de 13 de octubre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir denotando la falta de acciones por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior*** (las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento

técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, de no ser así debido a su recurrencia, podría ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz

Con nota de 7 de febrero de 2025, la agrupación ciudadana departamental no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024.

Respecto al numeral **2.3** “Falta de presentación del clasificador presupuestario”, no señalan ninguna aclaración o justificación, por lo que, la observación expuesta se **mantiene** mientras no comuniquen la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propio, o en su caso, utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a correspondiente para verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación efectuada.

3.4 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4** de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, de la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz al inicio de la gestión.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, mediante Informe **INF.FIS.UTF. N° 206/2023** de 13 de octubre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se repitió, lo que evidenció la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”.*

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta referida a la información remitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz

Con nota de 7 de febrero de 2025, la agrupación ciudadana departamental respecto al numeral 2.4 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, señaló que: “...Cabe aclarar, que nuestra organización política renovó su directiva en mayo de 2024, bajo supervisión del TED-SCZ, y que a la fecha no hemos tenido resolución de dicha supervisión. Esto lo indicamos porque al renovar nuestra directiva también se renovó el **responsable económico** de nuestra organización política que por estatuto vendría ser **la Secretaria de Administración y Hacienda**, para lo cual me permito adjuntar copia simple de nuestra carta de remisión de documentos requeridos por su Tribunal para la renovación de directiva y solicitud de supervisión...”.

En relación a la documentación presentada, si bien la agrupación manifiesta que se ha designado a la Secretaria de Administración y Hacienda como responsable económico, no se ha encontrado evidencia de que dicha designación este acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) o el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED-SCZ). Sin embargo, la observación expuesta en el numeral 3.4 del presente informe de manera excepcional se **levanta**, reiteramos a la organización política que la designación de responsable económico debe ser actualizada anualmente al inicio de cada gestión, mediante una nota

firmada por la máxima instancia de la organización política y sea puesta a conocimiento del Tribunal Electoral de Santa Cruz a fin de dar cumplimiento al marco normativo, caso contrario dicha observación por su recurrencia será sujeta de una llamada de atención mediante una Resolución expresa.

3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se verificó que las mismas no contaban con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son los relacionados con:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La designación del responsable económico y/o contador para la gestión 2023.
- c) El responsable de caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz

Con nota de 7 de febrero de 2025, la agrupación ciudadana departamental no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024.

Se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe, se informa a la agrupación ciudadana departamental que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente durante la próxima fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento en la elaboración de las notas a los estados financieros, incluyendo las aclaraciones o explicaciones necesaria sobre estos hechos o situaciones que puedan surgir durante la ejecución de las operaciones. El incumplimiento a esta obligación podría dar lugar a una llamada de atención o a otras sanciones conforme a la normativa vigente.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el numeral **2.6** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, se estableció que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

- Asamblea Anual Ordinaria.
- Escuela de Liderazgo.
- Reorganización Distrital.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reorganización Municipal.
- Asamblea Anual Ordinaria.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental "Unión Democracia y Oportunidad Social" (UNIDOS) Santa Cruz, presupuestó la suma de Bs46.000,00; asimismo, en este documento se estableció a los responsables de su ejecución.

Sin embargo, de la revisión contenido del POA se estableció que de las 5 actividades programadas, se realizó 2 actividades uno de Escuela de liderazgo en la provincia de Carmen Rivero Torres, Andrés Ibáñez y San José de Chiquitos; y la Asamblea Anual Ordinaria; no existiendo evidencia si se ejecutó o no el de Reorganización Distrital, Municipal así como el de la segunda Asamblea Anual Ordinaria.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs46.000,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs5.680,00**, concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del **87,65%**, no existiendo ninguna aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. **El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs)**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

La ausencia de mayor información no permitió verificar cuál de las actividades programadas y/o planificadas fue ejecutada con la realización de transporte, alquileres de edificios y equipos y maquinarias, alimentos y bebidas para personas y publicidad; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados denota que la estimación de los presupuestos no fue realizada de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

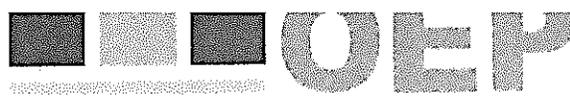
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que la planificación de operaciones anuales se realizara considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pudiera crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz

Con nota de 7 de febrero de 2025, la agrupación ciudadana departamental no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024.

Por lo que, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.6** punto **A** del Informe Preliminar, es importante aclarar a la agrupación ciudadana departamental que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la gestión 2024 para verificar el cumplimiento de la recomendación emitida, con el objetivo de asegurar que tanto la planificación de las como la operaciones como la ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral, permitiendo así el logro de los objetivos establecidos y fomentando una práctica de mejora continua dentro de la organización política. De no cumplirse con lo





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

requerido, dicha observación, será sujeta a una llamada de atención mediante una resolución expresa debido a su incumplimiento.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2024, se establece lo siguiente:

- C1. **Se mantiene** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. **Se levanta** la observación respecto al saldo en caja sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. **Se mantiene** la observación respecto a la falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. **Se levanta** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. **Se mantiene** la observación respecto a las notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. **Se mantiene** la observación respecto a Otras observaciones identificadas, situación que se reporta en el numeral **3.6** puntos **A** del presente informe.
- R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de los Ríos
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Córdova
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD UNIDOS SCZ.